



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1216 -2014-A-MDE/LC

000347

Echarati, 25 de noviembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 6005-2014-GSLP-GM-MDE/LC del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Resolución de Alcaldía N° 1132-2014-AMDE/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección Licitación Pública N° 029-2013-CE-MDE-LC se ha convocado para la ejecución de la obra "Creación del Camino Vecinal entre Palmeiras y Huayurochayoc del C.P.M. Kepashiato del distrito de Echarati, La Convención - Cusco", adjudicándose la buena pro al CONSORCIO PALMEIRAS 1, en adelante el Contratista, representado por José Luis Enciso Sotomayor e integrado por ENSO INGENIEROS E.I.R.L., e IMPROSAC E.I.R.L., llegándose a suscribir el Contrato N° 024-2013-LP-UL-MDE/LC de fecha 02 de agosto del 2013, con sistema de contratación a suma alzada, por un importe total de S/. 2, 647,958.87, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, mediante Contrato N° 053-2013-ADS-DL-MDE/LC derivado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 210-2013-CEP-MDE/LC, se convino con el CONSORCIO GEOVIAL, en adelante el Supervisor, representado por Sabino Pedro Rimac Mayhuay, para el servicio de supervisión de la obra "Creación del Camino Vecinal entre Palmeiras y Huayurochayoc del C.P.M. Kepashiato del distrito de Echarati, La Convención - Cusco", por un importe total de S/. 162,689.26;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 339-2014-A-MDE/LC de fecha 07 de abril del 2014, se aprueba la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, con una variación presupuestal de 0.00% del monto contractual, sin ampliación de plazo; con Resolución de Alcaldía N° 412-2014-A-MDE/LC de fecha 30 de abril del 2014, se aprueba ampliación de plazo por 64 días calendarios; con Resolución de Alcaldía N° 568-2014-A-MDE/LC de fecha 02 de junio del 2014, se aprueba la prestación adicional N° 02 por el monto de S/. 294,146.24 con una variación presupuestal de 10.21 % del monto contractual; asimismo por Resolución de Alcaldía N° 1132-2014-A-MDE/LC de fecha 20 de octubre del 2014, se aprueban la reducción de prestaciones del Contrato N° 024-2013-LP-UL-MDE/LC por el monto de S/. 21,289.92 equivalente al 0.80% del monto del contrato original, y, el deductivo n° 02 de la prestación adicional n° 02 por el monto de S/. 58,206.75 respecto de la ejecución de la obra "Creación del Camino Vecinal entre Palmeiras y Huayurochayoc del C.P.M. Kepashiato del distrito de Echarati, La Convención - Cusco";

Que, de acuerdo al primer y cuarto párrafo del Artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento, el costo de la supervisión no excederá del diez por ciento del valor referencia de la obra o del monto vigente del contrato de obra, el que resulte mayor, con excepción de los casos señalados en los párrafos siguientes; en los casos en que se generen prestaciones adicionales en la ejecución de la obra, se aplicara para la supervisión lo dispuesto en los artículos 174° y 175°, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 6005-2014-GSLP-GM-MDE/LC, el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, refiere que, al aprobarse la reducción de prestaciones Contrato N° 024-2013-LP-UL-MDE/LC; y deductivo n° 02 del adicional de obra n° 02, respecto de la ejecución de la obra "Creación del Camino Vecinal entre Palmeiras y Huayurochayoc del C.P.M. Kepashiato del distrito de Echarati, La Convención - Cusco", corresponde también reducir prestaciones para el Supervisor en el mismo porcentaje siendo por el total de S/. 1,301.51; asimismo, respecto de la prestación adicional de obra n° 02, la reducción también correspondería por el mismo porcentaje aprobado equivalente a S/. 3,575.61;

Que, de acuerdo al numeral 41.1 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje; concordante con el Artículo 174° del Reglamento, que señala, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

000252





PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1216 -2014-A-MDE/LC

000240

ESTANDO a lo precedentemente expuesto en base al contenido del numeral 6.2 del Artículo 06° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su Reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

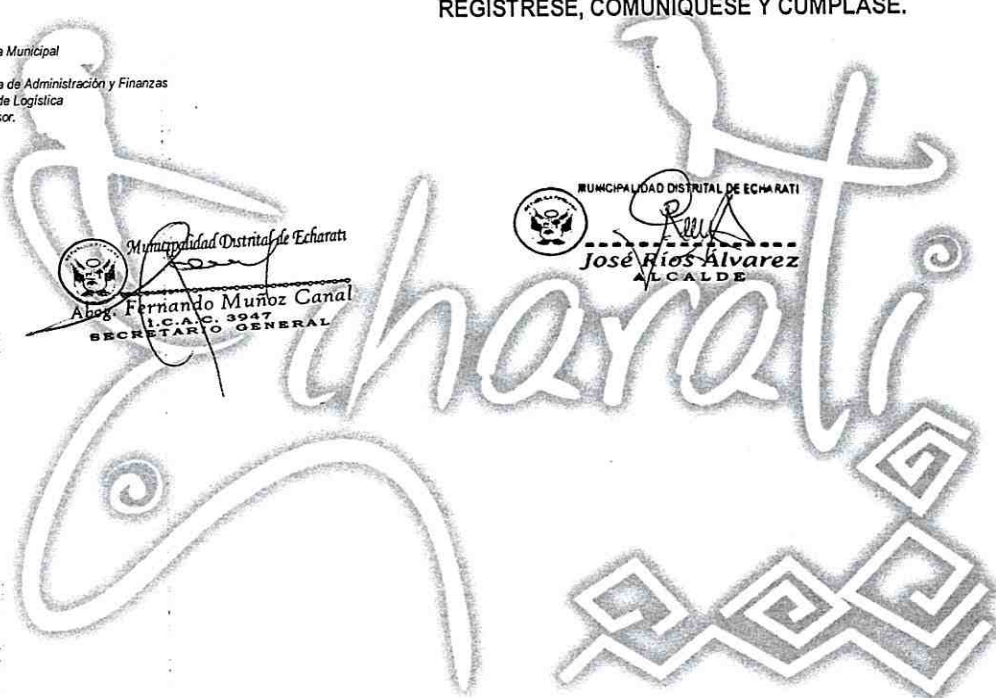
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la reducción de prestaciones del Contrato N° 053-2013-ADS-DL-MDE/LC por el monto de S/. 1,301.51 (un mil trescientos uno con 51/100 nuevos soles), y, el monto de S/. 3,575.61 (tres mil quinientos setenta y cinco con 61/100 nuevos soles) respecto de la prestación derivadas del adicional de obra n° 02, correspondientes al servicio de supervisión de la obra "Creación del Camino Vecinal entre Palmeiras y Huayrurochayoc del C.P.M. Kepashiato del distrito de Echarati, La Convención – Cusco", conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Logística, ejecutar todas las acciones necesarias para formalizar la adenda al contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
Gerencia Municipal
G.S.L.P.
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Logística
Supervisor.
Archivo.



000251